



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 26 de marzo de 1991.-

VISTO el expediente de Superintendencia Judicial n°185/91 caratulado: "Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil s/ prórrogas para dictar sentencia (causas 'PINTOS Nora E. c/CAMILETTI, Marcelo s/ordinario' y 'LUNA, Pedro Máximo c/VIEIRA, Juan Carlos s/sumario'), y

CONSIDERANDO:

Que los conflictos que se suscitan entre los integrantes de la Sala "B" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, no pueden derivar en la incorrecta administración de justicia, con el consiguiente perjuicio para las partes.

Por ello, y sin perjuicio del estudio de las medidas cuya adopción corresponda a este Tribunal, en virtud de la facultad otorgada al Tribunal por el art. 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,

SE RESUELVE:

Disponer la inmediata devolución de las causas "PINTOS, Nora E. c/CAMILETTI, Marcelo s/ordinario" y "LUNA, Pedro Máximo c/VIEIRA, Juan Carlos s/sumario" a la Sala "B" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, para que dentro del término de 10 días contados a partir de la notificación de la presente, dicte las sentencias correspondientes.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Edoardo Levene

EDUARDO LEVENE (H)
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Manuel María Martínez

MANUEL MARÍA MARTÍNEZ
V. J. S. DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Carlos S. Fayt

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Rodolfo C. Barria

RODOLFO C. BARRIA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Augusto César Belluscio

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Signature]

[Signature]

JULIO CESAR OYHANARTE
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION